

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

En Madrid, a **28 OCT 2019** de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, **D. ENRIQUE OSSORIO GRESPO**, Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

De otra, **D. JOSÉ DE LA UZ PARDOS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Consejero por Decreto 83/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Rozas, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De conformidad con el artículo 135.2 a) de la Ley de Administración local de la Comunidad de Madrid, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas, autoriza con fecha 5 de abril de 2019 la suscripción del presente Convenio.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

**MANIFIESTAN**

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre) establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria. Asimismo, ha dispuesto que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Dentro de estos grupos, destaca el de los perceptores de la prestación económica denominada renta mínima de inserción, obligados por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, a escolarizar y garantizar la

asistencia continuada y permanente a los centros escolares de los menores durante la etapa educativa obligatoria.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este marco normativo, la Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, establece las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con corporaciones locales de la región para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, la Orden 669/2019, de 8 de marzo (BOCM de 20 de marzo), de la Consejería de Educación e Investigación, establece los módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Obligatoria durante el año 2019.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar por medio de la acción coordinada de las Instituciones, permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se estima necesario mantener la colaboración con el Ayuntamiento de Las Rozas.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Juventud, y el Ayuntamiento de Las Rozas, para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil.

### SEGUNDA.- PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio se ajustarán a lo dispuesto en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar aplicable a los municipios incluidos en el ámbito de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste, que se incorpora como anexo.

Tal y como determina la Orden 253/2001, de 26 de enero, en el citado Programa Marco se contienen los objetivos y las líneas de actuación prioritarias.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta de este convenio, elaborará y aprobará un Plan Anual de Actuación que, tal y como determina la Orden 253/2001, de 26 de enero, contendrá los objetivos y las líneas de actuación. Este Plan Anual de Actuación se ajustará a lo dispuesto en el citado Programa Marco.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Juventud, se compromete a:

- a) El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Mesas Locales sobre Absentismo del Área Territorial de Madrid-Oeste.
- b) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.
- c) Prever la incorporación en el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid de actividades que formen al profesorado para el apoyo a la escolarización de todo el alumnado con edades comprendidas entre los 6 y 16 años.

Cada centro educativo sostenido con fondos públicos creará una Comisión de Absentismo cuya composición, objetivos y funciones se determinan en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar. Esta Comisión será recogida dentro del Plan de Acción Tutorial, como una de las medidas destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Igualmente, dentro del Plan de Convivencia del centro se incluirá, como una línea de trabajo preferente, la prevención y el control del absentismo escolar.

- e) La colaboración con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias receptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- f) Aportar la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (12.966,02 EUROS)**, con cargo al Programa 322B "Educación Secundaria y Formación Profesional", Subconcepto 22801 "Convenios con Corporaciones Locales" del Presupuesto de Gastos del año 2019, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por Orden 669/2019, de 8 de marzo. En Anexo adjunto se detalla el cálculo

de los módulos económicos de aplicación a este convenio.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS**

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a:

- a) Asignar Técnicos de sus respectivas Concejalías, para el desarrollo y funcionamiento de las Mesas Locales de Absentismo.
- b) Colaborar a través de los Servicios Sociales en aquellos casos en los que, tanto por las necesidades detectadas desde el programa como cuando las familias tengan abierto expediente por parte de estos Servicios Sociales, se requieran actuaciones conjuntas que se valorarán en las Comisiones de Absentismo Escolar y en las Mesas Locales de Absentismo.
- c) Colaborar, a través de la Policía Municipal, en la detección y comunicación al programa del alumnado en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del centro escolar en horario lectivo.
- d) Asignar profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo, al Programa de prevención del absentismo escolar, con cargo a la dotación presupuestaria establecida en la cláusula tercera, de acuerdo a las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizará del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

#### **QUINTA.- PAGO**

La aportación económica de la Comunidad de Madrid, establecida en la cláusula tercera se hará efectiva, tal y como determina la Orden 253/2001, de 26 de enero, en un único libramiento, previa presentación, antes del 10 de diciembre del año en curso, de los siguientes justificantes:

- o Informe emitido por la Comisión de Seguimiento en el que consten las actuaciones y los servicios prestados en ejecución del convenio.
- o Certificado justificativo del gasto realizado, emitido por la Intervención u órgano competente de ese Ayuntamiento, debiendo aportar facturas o justificantes de las acciones desarrolladas.

Según lo previsto en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establece que *"Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su "Visto bueno", para significar que el Secretario o funcionario que las*

*expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de la Unidad al que corresponda, llevarán el sello de la Corporación y se reintegrarán, en su caso, con arreglo a la respectiva Ordenanza de exacción, si existiere".*

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes del mismo y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas.

##### **Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud:**

- El Director del Área Territorial de Madrid-Oeste, o persona en quien delegue, al que corresponderá la presidencia de la Comisión.
- Un representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial Madrid-Oeste.
- Un representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección del Área Territorial Madrid-Oeste.

##### **Por el Ayuntamiento de Las Rozas:**

- El Concejal de Educación o persona en quien delegue.
- Un representante del Área de Servicios Sociales.

##### **Por las Asociaciones de Padres y Madres:**

- Un representante de las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado del municipio, designado por el Presidente de la Asociación de Padres y Madres a la que pertenezca, que desarrollará una función técnico-asesora.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- o Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual
- o Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual.
- o Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- o Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- o Coordinar la actuación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- o Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- o Resolver los problemas de Interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 f) de la LRJSP.

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

#### **SÉPTIMA.- MESA LOCAL DE ABSENTISMO**

Tal y como se determina en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el Municipio se establecerá una Mesa Local de Absentismo.

Su composición, funciones, organización y funcionamiento se establecen en el citado Programa Marco.

#### **OCTAVA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN**

La Comunidad de Madrid, se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

#### **.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

#### **DÉCIMA.-INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIONES**

En toda la documentación e información, que se genere en desarrollo del presente convenio se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud, y al Ayuntamiento de Las Rozas.

La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de esta colaboración será competencia de ambas administraciones.

#### **UNDÉCIMA.-PROTECCIÓN DE DATOS**

Las entidades firmantes deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a

la libre circulación de estos datos, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, las entidades firmantes deberán respetar las prescripciones generales de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio. Las Administraciones responsables del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, que establece que los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de esos datos, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Estas obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

Antes de participar en las comisiones de seguimiento y las mesas locales de absentismo, cada uno de los intervinientes al margen del personal adscrito a la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento firmantes del presente convenio, deberán firmar la cláusula de confidencialidad que se incluye al final de este documento y que quedará anexada como parte integrante del mismo.

Puesto que los datos, que serán tratados en los expedientes de absentismo y en las comisiones de seguimiento, no se obtienen directamente del afectado, de conformidad con el artículo 11 de la referida Ley Orgánica, las Administraciones Públicas firmantes de este acuerdo, como responsables del tratamiento de datos objeto del mismo, serán quienes darán cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

El tratamiento de los datos personales del alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos y su cesión al Ayuntamiento de Las Rozas, se realizará conforme al contenido de la actividad número 50 del Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Educación y Juventud, cuyo responsable es la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

El acceso a estos datos personales por parte del Ayuntamiento Las Rozas no se realizará para otra finalidad distinta a la del objeto del presente convenio.

#### **DUODÉCIMA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **DÉCIMOTERCERA.-VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, con el acuerdo de ambas partes, podrá ser objeto de prórroga en los términos del art. 49.h de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga deberá existir crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

#### **DÉCIMOCUARTA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

De conformidad con el artículo 49 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

En caso de incumplimiento, se comunicará esta circunstancia a la otra parte, y en caso de persistir dicho incumplimiento se dará por resuelto el convenio.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

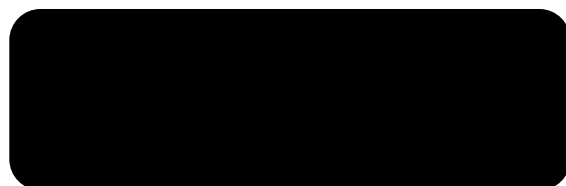
Y para que conste, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD  
Por delegación, Orden: 11634/2012, de 27 de noviembre,  
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
RÉGIMEN ESPECIAL,



Fdo.: José Mª Rodríguez Jiménez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS



Fdo.: José de la Uz Pardos.



## ANEXO

**Cálculo de los módulos económicos aplicables al Convenio Interadministrativo por el que se da continuidad a la colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud, y el Ayuntamiento de Las Rozas, para la prevención y control del absentismo escolar durante el año 2019.**

La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Convenio en aplicación del artículo 6 de la Orden 253/2001, de 26 de enero (BOCM de 22 de febrero), se determinará en función de los criterios establecidos en el artículo Cuarto.1 de la Orden 669/2019, de 8 de marzo (BOCM de 20 de marzo), de la Consejería de Educación e Investigación.

Así mismo, el cálculo de la cuantía que corresponderá a cada Ayuntamiento, se determinará conforme al artículo Cuarto. 2 a) y b) de la Orden 669/2019.

Para la obtención de dicha cuantía, se tendrá en cuenta la suma total de los datos de los municipios participantes en la convocatoria 2019:

Nº total de habitantes : 3.034.435

Nº total de alumnos escolarizados: 431.073

Nº total de alumnos con expediente de absentismo abierto: 2.163

### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

CRITERIOS	Datos	Importe
Número de habitantes del Municipio al 1/1/2018	95.550	7.084,93 €
Población escolarizada en EI (3-6), EP y ESO a 31/12/2018	13.553	5.030,42 €
Número de alumnos absentistas durante el año 2018	16	850,67 €
<b>TOTAL</b>		<b>12.966,02 €</b>

**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITA POR LOS CONSEJOS ESCOLARES U OTROS MIEMBROS COYUNTURALES QUE PARTICIPAN EN LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO, RELATIVA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

D./Dña. [NOMBRE] , como representante de [LOS CONSEJOS ESCOLARES U OTROS MIEMBROS COYUNTURALES] se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del presente convenio, como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información relacionada con los expedientes de absentismo a la que tenga acceso como consecuencia de la actividad desarrollada en las comisiones de seguimiento o de absentismo escolar del distrito establecidas en el presente convenio, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.

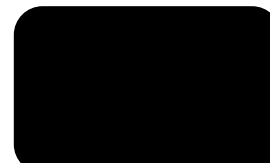
La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información a la que tenga acceso sobre los menores absentistas, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente a los expedientes y se realice dentro del ámbito del convenio.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados, recogidos o custodiados por D./Dña. [NOMBRE] , como representante de [LOS CONSEJOS ESCOLARES U OTROS MIEMBROS COYUNTURALES] durante la vigencia del presente convenio y que se refieran a la actividad desarrollada en las comisiones de seguimiento y las mesas locales de absentismo, son propiedad y serán diligentemente custodiados por las Administraciones Públicas firmantes del convenio.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de exclusión para participar en las comisiones de seguimiento o de absentismo escolar del distrito del presente convenio. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la exclusión en la participación de las comisiones señaladas, las Administraciones firmantes del convenio se reservan el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se les pudiera causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, pactado en la presente cláusula.

Además, se le informa de que sus datos personales recogidos con motivo de la celebración de este convenio con la finalidad de informarle y convocarle a las reuniones que sean necesarias, serán destruidos cuando el expediente de absentismo sea resuelto, o bien cuando finalice el curso escolar o el convenio pierda su vigencia.

Fecha y Firma



## **PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL**

### **DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

#### **INTRODUCCIÓN**

La Constitución Española establece el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El absentismo escolar es un problema al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto.

Nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por esta vía, la referida conducta inadaptada se sitúa con frecuencia en desencadenante de problemas en el período escolar y de años posteriores para la inserción profesional incrementando así también el riesgo de riesgo social y de marginación.

Este Programa Marco pretende establecer y dinamizar el proceso mediante el cual se obtengan respuestas globalizadas e interinstitucionales a esta problemática y que irremediablemente han de estar asociadas al ejercicio del derecho a la educación y al principio de igualdad de oportunidades, garantizando la continuidad y regularización de la escolarización obligatoria a través de tres vías: prevención, detección e intervención.

Las acciones aquí planteadas se extienden desde aquellas que pueden ser adoptadas por instancias educativas, hasta aquellas otras que requieren de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el sistema educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores.

#### **OBJETIVOS DEL PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

## GENERAL

- Garantizar la asistencia regular del alumnado a los centros educativos, en las etapas de escolarización obligatoria, así como con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos.

## ESPECÍFICOS

- Contribuir al control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.
- Implicar a las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular a las actividades del centro educativo.
- Realizar una pronta detección del absentismo escolar en el periodo de escolarización obligatoria con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.
- Realizar el seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social y especialmente en familias receptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.

Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del Plan de Actuación Anual.

## ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

### ACTUACIONES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir aquellas que garanticen el control de la asistencia regular del alumnado a los mismos.

**1.1. Medidas preventivas:** recogidas en el Proyecto Educativo del Centro (Programación General Anual, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interior)

**1.2. Medidas de detección y control:** el centro educativo deberá reflejar en su Reglamento de Régimen Interior el procedimiento que se debe seguir para controlar las

faltas de asistencia y puntualidad de sus alumnos, así como las actuaciones que se realizarán con estos y sus familias.

### **1.3. Medidas de intervención:**

Cada centro educativo establecerá las medidas de intervención ajustadas a los casos de absentismo que se detecten.

### **1.4. Comisión de absentismo del centro:**

Conforme a la cláusula tercera del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas, en cada centro educativo sostenido con fondos públicos, se constituirá una Comisión de absentismo.

Dicha Comisión dispondrá de autonomía para determinar aspectos de organización y funcionamiento y tendrá los siguientes objetivos y funciones:

#### **OBJETIVOS:**

-Promover medidas para la prevención e intervención dirigidas a los alumnos absentistas, que se recogerán en el Plan de Acción Tutorial y en el Plan de Convivencia del centro.

valuar a situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas as en relación con el mismo.

nación con la Mesa Local de absentismo, realizando las derivaciones de los de absentismo que presenten características graves y de difícil resolución en el o.

#### **FUNCIONES:**

-Elaborar un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso, que se recogerá en la programación general anual y se evaluará en la memoria anual del centro.

-Iniciar la apertura de expedientes del alumnado absentista, e informar a las familias, y en su caso, a la Mesa Local de absentismo.

#### **1.4.1. Composición:**

- Director del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del profesorado con funciones en el Plan de Convivencia del Centro.
- Un representante del Consejo Escolar del Centro.
- Otros miembros coyunturales que sean designados por el Director del Centro.

Los centros educativos, ubicados en municipios que mantengan convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, desarrollarán las líneas de actuación contempladas en el Plan de Actuación Anual que afecten al ámbito educativo.

## **2. ACTUACIONES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

Los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, se ometen a designar los técnicos de sus respectivas Concejalías para el funcionamiento Mesas Locales de absentismo, el apoyo de los Servicios Sociales y la colaboración Policía Municipal, adoptando las siguientes medidas:

#### **Medidas preventivas:**

- Desarrollar actuaciones encaminadas a apoyar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos en edad de escolarización obligatoria:
  - campaña de información municipal sobre la obligatoriedad de la escolarización dirigida a las familias y principalmente a colectivos en situación de riesgo social.
  - campaña informativa sobre los períodos de escolarización ordinaria y extraordinaria.
  - Promover actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a la integración social del alumnado en situación de riesgo de absentismo.

#### **2.2. Medidas de detección y control:**

- Establecer vías de coordinación con los centros educativos y Servicios Sociales para detectar los casos de alumnos en riesgo.

### **2.3. Medidas de Intervención:**

- Diseñar desde la Mesa Local de absentismo, las actuaciones que se realizarán en caso de detectar, fuera del centro educativo, en horario escolar, a un menor en edad de escolarización obligatoria.

### **2.4. Mesa Local de absentismo:**

En los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar se pondrá en funcionamiento una Mesa Local de Absentismo.

La Mesa Local de Absentismo desarrollará las siguientes funciones:

- o Aplicación del Plan de Actuación Anual establecido por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio.
- o Fomentar la coordinación entre centros educativos y los servicios municipales para la prevención y control del absentismo escolar.
- o Recogida de datos generales relacionados con el absentismo escolar, en los centros sostenidos con fondos públicos del Municipio.
- o Recepción de expedientes del alumnado con absentismo escolar, una vez que los procesos desarrollados por el centro docente no hayan sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo.
- o Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista.
- o Información a los centros docentes, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes de alumnos/as absentistas recibidos.

Con el fin de adecuarse a las diferentes situaciones, la Mesa Local de absentismo dispondrá de autonomía suficiente para determinar aspectos de organización y funcionamiento internos (frecuencia de reuniones, sede, miembros coyunturales). En todo caso, será necesario mantener al menos una reunión trimestral, con objeto de tener un conocimiento real y periódico de la situación en el municipio, remitiendo un informe del

análisis y la valoración de dicha situación a la Comisión de seguimiento del convenio.

La Mesa Local de absentismo será presidida por el representante de los Servicios de Educación del municipio y su composición será la siguiente:

#### **MIEMBROS PERMANENTES:**

##### **Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte:**

- Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
- Un representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Un representante de los Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos.

##### **Por el Ayuntamiento:**

- Un representante de los Servicios de Educación
- Un representante de los Servicios Sociales.
- Un profesional perteneciente al ámbito socioeducativo que en virtud del convenio haya sido asignado al Programa de prevención y control del absentismo escolar.

#### **MIEMBROS COYUNTURALES:**

- Directores, Jefes de Estudios, Orientadores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Representantes de otros Servicios Municipales.
- Policía Municipal
- Representante de los Centros de Salud (CMS)
- Representantes de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollen, en el ámbito del municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socio-educativa.

### **3. ACTUACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la coordinación y supervisión de las actuaciones previstas en los convenios suscritos con cada Ayuntamiento, se establecerá una Comisión de seguimiento para cada uno de los municipios.



La composición y funciones de la citada comisión se recoge en cada convenio.

## **EVALUACIÓN**

- Datos estadísticos elaborados por los centros
- Datos de las Mesas Locales de Absentismo e informe elaborado por cada una de ellas y trasladado a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Memoria de actuaciones elaborada por las Direcciones de Área Territorial. Una copia de la misma se enviará a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

## **LEGISLACIÓN**

### **Ámbito Estatal**

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)
- Ley Orgánica 1/1986, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

### **Ámbito Autonómico**

Ley 8/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

- Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos.
- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- Resolución de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

#### **Ámbito municipal**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

